

Contrato de ampliación de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el Mtro. José Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, **Corporativo Team Security Service Elite Seguridad Privada, S.A. de C.V.** representada por el **C. Raúl Flores Díaz** en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
5. Celebra este contrato a través del procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo y 85 de su Reglamento.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita no. 301 col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

#### DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra el Acta Constitutiva con No.239, ante la fe del Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, Notario Público No.5 en la Ciudad de Actopan, Hidalgo con fecha del 25 de marzo del 2013, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el folio mercantil electrónico número 13969\*11 con fecha 19 de abril de 2013.
2. La C. Raúl Flores Díaz en su carácter de Apoderado legal tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con el instrumento No. 613 ante la fe del Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, Notario Público No. 5 en la Ciudad de Actopan, Hidalgo con fecha del 30 de junio del 2015 y quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. de folio: IDMEX1267037066.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría De Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales como consta en la hoja de obligaciones de cumplimiento al momento de la firma del presente.
4. Su objeto social es: Crear y ofrecer a los clientes alternativas y servicios de inteligencia y logística en materia de seguridad de acuerdo a sus expectativas y necesidades específicas con el propósito de garantizar resultados satisfactorios y obtener su confianza, así como a satisfacer las expectativas y necesidades de los clientes, proporcionando un servicio de máxima calidad, dirigido a los sectores público , privado y de Gobierno, contando con la infraestructura necesaria en materia técnica y humana para garantizar los servicios de seguridad.

5. Señala su domicilio fiscal: [REDACTED]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación de los servicios que éste contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

#### LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA UNIVERSIDAD" amplía los servicios de Corporativo Team Security Service Elite Seguridad Privada, S.A. de C.V. para la proporción del servicio de seguridad y vigilancia, protección y resguardo de las instalaciones y bienes patrimoniales, muebles e inmuebles de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, así como del personal docente, administrativo, alumnado y visitantes en general, que ingresen a las instalaciones, durante el período del 01 de enero al 31 de marzo del 2020, con ocho elementos de 24 horas, con horario de 08:00 a.m. a 8:00 a.m.

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que se detallan en el pedido oficial No. PED/ADJ/IP.103/19 el que se anexa al presente, como parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

#### SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios ampliados, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$305,963.82 (Trescientos cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

#### TERCERA.- DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas\_ute@utectulancingo.edu.mx.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe del presente contrato en 3 pagos mensuales, correspondiendo a cada mes la cantidad de \$101,987.94 (Ciento un mil novecientos ochenta y siete pesos 94/100 M.N.), I.V.A. incluido, lo que da un monto total de: **\$305,963.82 Trescientos cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente

nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

#### CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de enero y hasta el día 31 de marzo de 2020.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en la instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

#### QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2020.

#### SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se entregará anticipo.

#### SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos de la ley en la materia.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

#### OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue el servicio a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, ésta retendrá y aplicará como pena convencional el equivalente al 2% sobre el precio de los servicios pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

#### NOVENA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación, será la siguiente:

El área solicitante, revisará que el servicio se otorgue conforme a las características establecidas en el contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma verbal o por escrito dependiendo de la gravedad del incumplimiento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá corregir inmediatamente aquellas actividades en las que hubo incumplimiento, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR

**DE SERVICIOS"** aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

#### DECIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a:

- Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.
- Presentar copia del alta del IMSS e INFONAVIT, la cual será entregada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente cada 2 meses comprobante de los pagos efectuados al IMSS e INFONAVIT de todos los elementos que se utilicen en la prestación de los servicios.
- Proporcionar los equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- Dotar al personal de uniforme completo en buen estado, debiendo entregar al inicio de la prestación del servicio; pantalón, camisa con insignias de la empresa, chamarra e impermeable, fornitura, tolete, gafete de identificación, lámpara sorda, cilindro de gas lacrimógeno, un equipo de radiocomunicación a cada elemento con frecuencia propia de la empresa.
- Proporcionar para ello personal capacitado y calificado para el desempeño del servicio, el cual se llevará a cabo 4 elementos, que serán capacitados para el buen funcionamiento en las actividades a realizar
- Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

En caso contrario se hará efectiva la fianza otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por incumplimiento al presente instrumento jurídico además de los pagos citados.

#### DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS LÍMITES.

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, así como sus anexos.

#### DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (veinte por ciento) de los

